



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

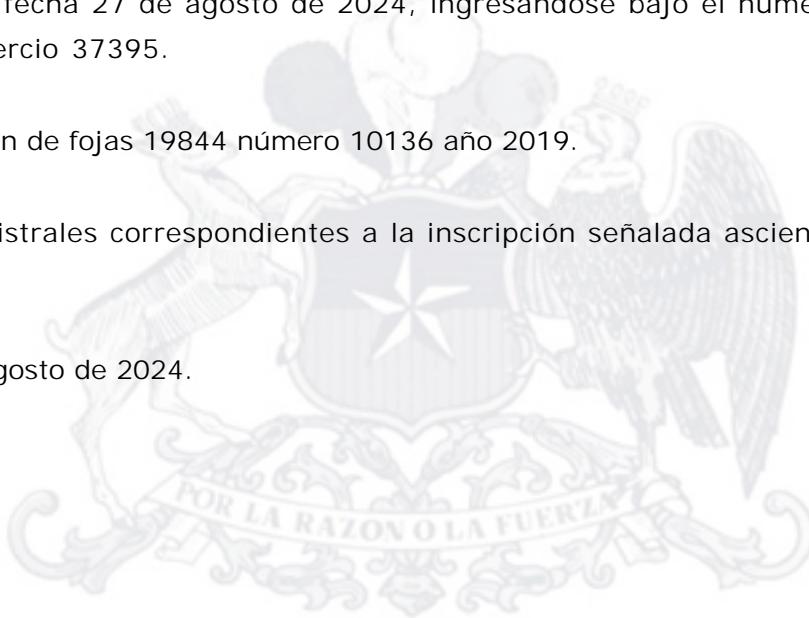
El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Modificación de "Automotora Autolan S.A.", fue inscrito con fecha 27 de agosto de 2024 a fojas 71887 número 28877 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 27 de agosto de 2024, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 37395.

Se anotó al margen de fojas 19844 número 10136 año 2019.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$10.200.-

Santiago, 28 de agosto de 2024.



Carátula: 22557041

Automotora Autolan S.A.



Cód. de verificación: cec_1e73d1-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Documento impreso es sólo una copia del documento original.

EXTRACTO

CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Abogado, Notario Público de la Quincuagésima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos N° 371, oficina 113, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 22/08/2024, bajo el repertorio N° 58.867-2024, ante mí, se redujo Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **AUTOMOTORA AUTOLAN S.A.**, inscrita a fojas 19.844, N° 10.136, año 2019, Registro de Comercio, Conservador de Bienes Raíces de Santiago, celebrada con fecha 12 de agosto de 2024, en virtud de la cual su único y actual accionista acordaron modificar la Sociedad en el sentido de modificar el objeto social. En virtud de lo anterior, se sustituyó el Artículo Segundo Permanente de los Estatutos de la Sociedad, por el que se indica a continuación: ""ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto es a) la compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento-con o sin opción de compra-y reparación de automóviles, camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros, motores, motocicletas y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinarias, maquinas, herramientas y móviles; repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o usados y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y los que existan en el futuro; b) prestar servicios a la industria y al comercio automotriz, sean personas naturales o jurídicas, compañías y empresas unipersonales, especialmente, en el área de compra y venta de vehículos, prestando servicios de intermediario en las distintas operaciones relacionadas con el mercado automotriz es su más amplia acepción; c) la prestación de servicios a clientes en las áreas de comercialización de vehículos motorizados y de administración de flota; la contratación de servicios para terceros y la asesoría en relación con tales labores; d) el corretaje y la intermediación de toda clase de vehículos motorizados, la compra y venta, la promoción de negocios; inversiones, planes de comercialización y asesoría en los mismos; e) la administración de bienes de la sociedad, de los socios y de terceros, personas naturales o jurídicas, cosas muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en particular la administración de bienes intangibles, y en general realizar todas las acciones que la ley permita, para la buena administración de

las cosas, los bienes, los fondos, los valores y los créditos a su cargo; f) la realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico; g) el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden" Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, a 27/08/2024.

